



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

**TRANSPORTE TERRESTRE DE ÁCIDO SULFÚRICO
POR CARRETERAS DE LA II REGION**

DFZ-2020-2708-II-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	<input checked="" type="checkbox"/> Sandra Cortez Contreras Jefa de Oficina Regional Antofagasta
Elaborado	Pía Aravena Bustos	<input checked="" type="checkbox"/> Pía Aravena Bustos Fiscalizadora Oficina Regional Antofagasta

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	5
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	5
4.3	Revisión Documental.....	5
4.3.1	Documentos Revisados.....	5
5	HECHOS CONSTATADOS.....	8
5.1	Estado operacional del proyecto.....	8
5.2	Cantidad de ácido transportado.....	10
5.3	Certificación de estanques de almacenamiento	13
5.4	Plan de emergencia	16
5.5	Permisos Ambientales Sectoriales.....	17
6	CONCLUSIONES.....	19
7	ANEXOS.....	19

1 RESUMEN.

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de examen de la información realizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) a la unidad fiscalizable “Transporte Terrestre de Ácido Sulfúrico por Carreteras de la II Región”, que se desarrolla en la Región de Antofagasta, en las Comunas de Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda y María Elena.

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a la ejecución del programa y subprograma de fiscalización ambiental de RCA del año 2020, según la R.E. N° 1947 del 30 de diciembre de 2019, de la SMA.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en transportar ácido sulfúrico por carreteras, a través de tractocamiones, por rutas definidas en la Resolución de Calificación Ambiental.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización es el estado operacional del proyecto, cantidad de ácido transportado, certificación de estanques de almacenamiento, plan de emergencia, permisos ambientales sectoriales.

No se constataron hechos que representan hallazgos respectos de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

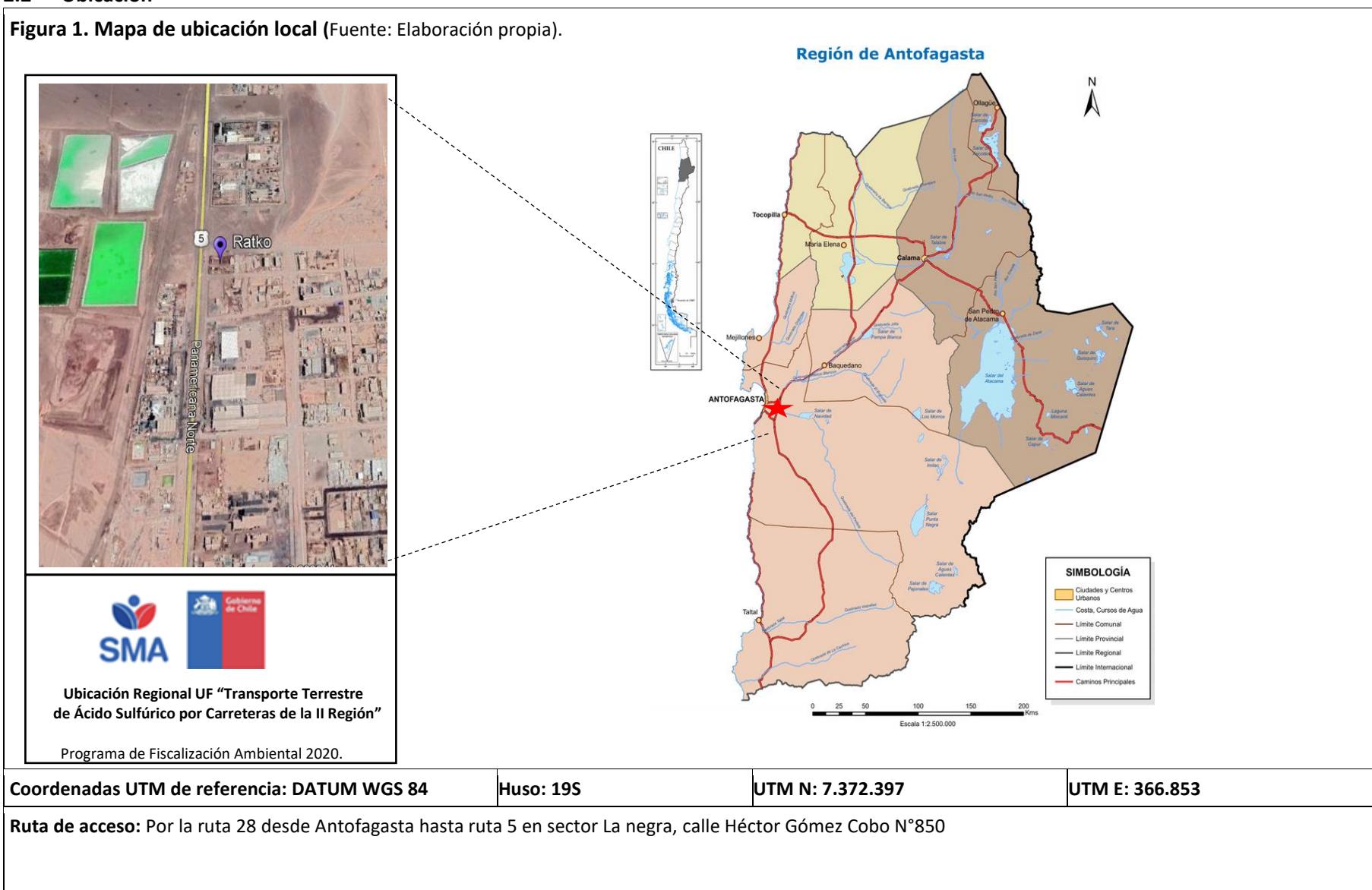
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Transporte Terrestre de Ácido Sulfúrico por Carreteras de la II Región.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En fase de operación (24-04-2015).
Región: Antofagasta	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:
Provincia: Antofagasta	El Proyecto se localiza en la Región, Provincia y Comuna de Antofagasta, específicamente en el sector industrial de la Negra en calle Héctor Gómez Cobo N°850. Las oficinas administrativas se ubican en calle Colombia N°872, ciudad de Antofagasta.
Comuna: Antofagasta	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Transportes Ratko y Cía Ltda.	RUT o RUN: 78.781.590-1
Domicilio titular(es): Colombia N°872, Antofagasta	Correo electrónico: ratoko@entelchile.net
	Teléfono: 55 2 227380
Identificación representante(s) legal(es): Cecilia Vulelija Lam	RUT o RUN: 9.834.604-K
Domicilio representante(s) legal(es): Colombia N°872, Antofagasta	Correo electrónico: ratoko@entelchile.net
	Teléfono: 55 2 227380

2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Elaboración propia).



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA ¹	0169/2015	24-04-2015	Comisión de Evaluación, Antofagasta	“Transporte Terrestre de Ácido Sulfúrico por Carreteras de la II Región”.	Pertinencia: No hay pertinencias de ingreso reportadas por el titular.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
X	Programada

Según la Resolución Exenta N° 1947 del 30 de diciembre de 2019, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, fija programa y subprograma de fiscalización ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2020.

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Estado operacional del proyecto
- Cantidad de ácido transportado
- Certificación de estanques de almacenamiento
- Plan de emergencia
- Permisos ambientales sectoriales

4.3 Revisión Documental

4.3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo revisor	Observaciones
1	Carta sin número remitida por el titular, de fecha 16 de octubre	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°103/2020 de	SMA	• Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 29 de septiembre de 2020.

¹ RCA: Resolución de Calificación Ambiental.

	de 2020 (Anexo 2), que responde a R.E. Afta. N° 103/2020.	fecha 23 de julio 2020 (Anexo 1).		<ul style="list-style-type: none"> • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
2	Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) (Anexo 3).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 29 de septiembre de 2020. • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
3	Carta explicativa de fecha 14 de octubre de 2020 remitida por el titular referente a la facturación por el ácido transportado (Anexo 4).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 29 de septiembre de 2020. • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
4	Respaldo de facturas y guías de despacho (Anexo 4).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 29 de septiembre de 2020. • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
5	Planillas de ácido sulfúrico transportado de julio a septiembre de 2020 (Anexo 4).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 29 de septiembre de 2020. • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
6	Certificados de fabricación de estanques para el transporte de ácido sulfúrico (Anexo 5).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 29 de septiembre de 2020. • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
7	Nómina del personal que compone la cuadrilla de emergencia (Anexo 6).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 29 de septiembre de 2020. • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
8	Registros de capacitaciones (Anexo 6)	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 29 de septiembre de 2020. • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
9	Procedimiento de control de emergencia (Anexo 6)	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 29 de septiembre de 2020. • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
10	Carta de término de contrato con Suatrans (Anexo 6).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 29 de septiembre de 2020. • Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.

11	Comprobante de remisión del plan de emergencia a la SMA (Anexo 6).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 29 de septiembre de 2020. Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
12	Resolución Exenta N°4153/2014 emitida por la Seremi de Salud de Antofagasta que aprueba el almacenamiento transitorio de Respel. (Anexo 8)	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 29 de septiembre de 2020. Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
13	Resolución Exenta N°4219/2014 emitida por la Seremi de Salud de Antofagasta que aprueba el proyecto de un sistema particular de disposición de aguas servidas (Anexo 7).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio 2020 (Anexo 1).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 29 de septiembre de 2020. Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
14	Carta sin número de fecha 02 de noviembre de 2020, que responde a R.E. AFTA N°157/2020 (Anexo 9).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°157/2020 de fecha 26 de octubre 2020 (Anexo 8).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 27 de octubre de 2020. Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
15	Certificados adjuntos por el titular en carta sin número de fecha 02 de noviembre de 2020 (Anexo 5).	Documentación solicitada a través de la Resolución Exenta AFTA N°157/2020 de fecha 26 de octubre 2020 (Anexo 8).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 27 de octubre de 2020. Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
16	Correo electrónico del titular de fecha 23 de noviembre de 2020 que responde a R.E. AFTA N°165/2020 (Anexo 11).	Documentación solicitada a través de Resolución Exenta AFTA N°165/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 (Anexo 10).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 17 de noviembre de 2020. Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
17	Orden de compra por el servicio de inspección y certificación semirremolques de ácido sulfúrico (Anexo 5).	Documentación solicitada a través de Resolución Exenta AFTA N°165/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 (Anexo 10).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 17 de noviembre de 2020. Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
18	Certificado de acreditación a Sitec Ltda. por parte del INN (Anexo 5).	Documentación solicitada a través de Resolución Exenta AFTA N°165/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 (Anexo 10).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 17 de noviembre de 2020. Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.
19	Copias de cartas dirigidas a la SEREMI de Salud de Antofagasta.	Documentación solicitada a través de Resolución Exenta AFTA N°187/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020 (Anexo 11).	SMA	<ul style="list-style-type: none"> Resolución notificada al titular a través de casilla electrónica con fecha 21 de diciembre de 2020. Respuesta remitida por el titular a través de correo electrónico a la oficina de partes de esta Oficina Regional y dentro del plazo otorgado.

5 HECHOS CONSTATADOS.

5.1 Estado operacional del proyecto

Número de hecho constatado: 1
Documentación Revisada: Se revisaron los documentos indicados en los numerales 1 y 2 de la tabla 4.3.1 del presente informe.
Exigencias:
RCA N°169/2015 “Transporte Terrestre de Ácido Sulfúrico por Carreteras de la II Región”.
<p>I. En relación a la faena mínima:</p> <p>➤ <i>Considerando N° 4.1 “La fase de operación comenzará una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental”</i></p>
Examen de información:
<p>A través de la Resolución exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio de 2020 (Anexo 1), esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información al titular objeto verificar la información respecto de su fase de ejecución, la cual fue notificada a casilla electrónica. Dicho requerimiento fue respondido por el titular mediante carta sin número de fecha 16 de octubre de 2020 (Anexo 2), la cual fue remitida por correo electrónico en la misma fecha y de acuerdo con lo informado se verificó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- El titular adjuntó el comprobante de fecha 16 de octubre de 2020 (Anexo 03) generado por esta SMA el cual acredita los cambios realizados en el sistema electrónico de RCA de esta Superintendencia. Lo anterior, fue constatado con fecha 21 de octubre de 2020. (Figura 1) <p>Conforme lo anterior, se evidenció que el titular da cumplimiento a la exigencia del instrumento fiscalizado, dado que mantiene actualizada la información de las etapas del proyecto que mantiene en operación.</p>

Registros

Inicio / Ficha / Resolución de Calificación Ambiental

MODIFICACION DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ACIDO SULFURICO POR
CARRETERAS DE LA II REGION

Estado: **Activo**

Fecha Actualizacion: **16-10-2020**



1 Información

Información general

Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada

Rutas y Carreteras ubicadas en las comunas de Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda y María Elena de la Región de Antofagasta. Además cuenta con instalaciones administrativas ubicadas en Héctor Gómez Cobo N°850 Sector Industrial La Negra.

Tipología del proyecto

Región(es) Desarrollo Proyecto

Región de Antofagasta

Ubicación del proyecto

Comuna(s) de la(s) Región(es) Seleccionada(s)

Coordinadas geográficas

Estado o Fase del Proyecto

En fase de operación

Sujeto regulado

Fecha Inicio Fase del Proyecto

24-04-2015

Representante

Descripción gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de ejecución del proyecto

La fase de operación comenzará una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental.

Nº considerando donde se indica gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de ejecución del proyecto

4.1. Antecedentes Generales

Figura 1.

Fecha: 21-10-2020

Descripción del medio de prueba: Captura de pantalla de la información actualizada el proyecto, en el Sistema de Fiscalización de RCA de la SMA, en consulta realizada por esta Superintendencia con fecha 21 de octubre de 2020.

5.2 Cantidad de ácido transportado

Número de hecho constatado: 2
Documentación Revisada: Se revisaron los documentos indicados en los numerales 1, 3, 4 y 5 de la tabla 4.3.1 del presente informe.
Exigencias:
<u>RCA N°169/2015 “Transporte Terrestre de Ácido Sulfúrico por Carreteras de la II Región”.</u>
➤ <i>Considerando 4.3 a.2) (...) Cabe señalar que la cantidad total de ácido sulfúrico a transportar será de 3.250 ton/día.”</i>
Examen de información:
A través de la Resolución exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio de 2020 (Anexo 1), esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información al titular objeto de verificar el cumplimiento de la exigencia a la cantidad de ácido transportada, la cual fue notificada a casilla electrónica. Dicho requerimiento fue respondido por el titular mediante carta sin número de fecha 16 de octubre de 2020 (Anexo 2), la cual fue remitida por correo electrónico en la misma fecha y de acuerdo con lo informado se verificó lo siguiente:
a) Respecto a lo solicitado, el titular adjuntó carta sin número con fecha 14 de octubre de 2020 (Anexo 4), donde explicó que Transportes Ratko y Cía Ltda., les presta servicios a distintos clientes del rubro minero, uno de ellos es Compañía Minera Zaldívar, explicando que en esta última en particular mantiene un trato de facturación particular, “ <i>los días 21 de cada mes, dando así inicio al próximo estado de pago con fecha 22 del mismo mes</i> ”, señalando que se deberá considerar al revisar la información de los volúmenes de transporte, porque habían cifras que no cuadran por la indicada razón.
b) El titular adjuntó las planillas de despacho de ácido sulfúrico de los meses de julio, agosto y septiembre del año 2020 desde Altonorte, Interacid y Terminal Mejillones hacia Compañía Minera Zaldívar y Lomas Bayas (Anexo 4).
Esta Superintendencia revisó las planillas de despacho de ácido adjuntas por el titular, las cuales se muestran en las tablas 1 y 2 del presente informe y se observó lo siguiente:
✓ El total de ácido sulfúrico transportado durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2020 fue de 24.434,06 ton, 26.354,97 ton y 22.196,12 ton respectivamente.
✓ De acuerdo a la suma de ácido sulfúrico diario de cada mes, reportado por el titular en las planillas revisadas, el total transportado no superó las 3.250 ton/día.
✓ Junto a las planillas de despacho, el titular adjuntó las facturas y guías de despacho de los meses de julio, agosto y septiembre de 2020 de Compañía Minera Zaldívar y Lomas Bayas (Anexo 4).
Luego del examen documental realizado por esta Superintendencia, es posible indicar que la Unidad Fiscalizable cumple con lo exigido en el Considerando 4.3 a.2).

Registros

RESUMEN DESPACHOS ACIDO SULFURICO - CMZ

MES	TERMINAL CARGUO	DESTINO	TONELAJE	TOTAL
jul-20	Terminal Interacid	COMPAÑIA MINERA ZALDIVAR SPA	1.818,62	6.004,69
	Terminal Puerto mejillones	COMPAÑIA MINERA ZALDIVAR SPA	2.863,19	
	Altonorte - Glencore	COMPAÑIA MINERA ZALDIVAR SPA	1.322,88	
ago-20	Terminal Interacid	COMPAÑIA MINERA ZALDIVAR SPA	137,76	5.906,87
	Terminal Puerto mejillones	COMPAÑIA MINERA ZALDIVAR SPA	3.364,80	
	Altonorte - Glencore	COMPAÑIA MINERA ZALDIVAR SPA	2.404,31	
sept-20	Terminal Interacid	COMPAÑIA MINERA ZALDIVAR SPA	550,14	6.605,99
	Terminal Puerto mejillones	COMPAÑIA MINERA ZALDIVAR SPA	2.808,48	
	Altonorte - Glencore	COMPAÑIA MINERA ZALDIVAR SPA	3.247,37	

Tabla 1. (Fuente: Transportes Ratko y Cía Ltda. , carta sin número del 16 de octubre del 2020)

Descripción del medio de prueba: Tabla remitida por el titular en la que detalla el resumen de despachos de ácido sulfúrico hacia Compañía Minera Zaldívar durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2020.

Registros				
RESUMEN DESPACHOS ACIDO SULFURICO - CMZ				
MES	TERMINAL CARGUIO	DESTINO	TONELAJE	TOTAL
jul-20	Terminal Puerto mejillones	Lomas Bayas 1	1.012,56	18.429,37
	Terminal Puerto mejillones	Lomas Bayas 2	630,99	
	Altonorte - Glencore	Lomas Bayas 1	10.572,86	
	Altonorte - Glencore	Lomas Bayas 2	6.212,96	
ago-20	Terminal Puerto mejillones	Lomas Bayas 1	411,01	20.448,10
	Terminal Puerto mejillones	Lomas Bayas 2	193,62	
	Altonorte - Glencore	Lomas Bayas 1	13.173,52	
	Altonorte - Glencore	Lomas Bayas 2	6.669,95	
sep-20	Terminal Puerto mejillones	Lomas Bayas 1		15.590,13
	Terminal Puerto mejillones	Lomas Bayas 2		
	Altonorte - Glencore	Lomas Bayas 1	11.630,28	
	Altonorte - Glencore	Lomas Bayas 2	3.959,85	

Tabla 2. (Fuente: Transportes Ratko y Cía Ltda. , carta sin número del 16 de octubre del 2020)

Descripción del medio de prueba: Tabla remitida por el titular en la que detalla el resumen de despachos de ácido sulfúrico hacia Lomas Bayas durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2020.

5.3 Certificación de estanques de almacenamiento

Número de hecho constatado: 3 Documentación Revisada: Se revisaron los documentos indicados en los numerales 1, 6, 12, 14, 16, 17 y 18 de la tabla 4.3.1 del presente informe.
Exigencias: RCA N°169/2015 “Transporte Terrestre de Ácido Sulfúrico por Carreteras de la II Región”. ➤ Considerando 4.3.2 Flota de vehículos para transporte de ácido sulfúrico “Se efectuarán revisiones con la frecuencia definida en cada certificado de los estanques, obteniéndose el respectivo certificado de calidad, emitido por instituciones como Cesmec, Idiem, Intecil, u otra entidad aprobada por el INN. En estas certificaciones se verifica espesor de estanque, soldaduras y condiciones generales”.
Examen de información: A través de la Resolución Exenta Afta N°103/2020 de fecha 23 de julio de 2020 (Anexo 1), esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información al titular respecto al cumplimiento de las exigencias asociadas a la certificación de los estanques de transporte de ácido sulfúrico. Dicho requerimiento fue respondido por el titular mediante carta sin número de fecha 16 de octubre de 2020 (Anexo 2), la cual fue remitida por correo electrónico en la misma fecha y de acuerdo con lo informado se verificó lo siguiente: a. Conforme a lo solicitado, el titular adjuntó 25 certificados de fabricación de estanques para el transporte de ácido sulfúrico (Anexo 5), los cuales fueron revisados por esta Superintendencia, en los cuales se verificó que la empresa certificadora STI cuenta con la aprobación por parte del INN, sin embargo, la empresa Asesorías Integrales Andrew's no cuenta con dicha aprobación. Así, través de la Resolución Exenta Afta N°157/2020 de fecha 26 de octubre de 2020 (Anexo 8) esta Superintendencia efectuó un nuevo requerimiento de información al titular donde se solicitó el certificado de acreditación, emitido por el INN a Andrew's Asesorías Integrales. El titular dio respuesta a lo solicitado mediante carta sin número de fecha 02 de noviembre de 2020 (Anexo 9), adjuntando los siguientes certificados (Anexo 5): ✓ Certificación por parte de Bureau Veritas a la empresa Asesorías Integrales Andrew's por la Norma Chilena 2909, Sistema de Gestión PYME. ✓ Certificado por parte de SCI Certificaciones a la empresa Asesorías Integrales Andrew's por la Norma Chilena 9001. b. De acuerdo a la revisión de los documentos remitidos por el titular, se pudo verificar que los certificados no dan respuesta a lo solicitado en la Resolución Exenta Afta N°157/2020, además de no encontrarse vigentes. Por lo que esta Superintendencia realizó un nuevo requerimiento de información mediante la Resolución Exenta Afta N°165/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 (Anexo 10), donde se solicitó al titular adjuntar una orden de compra que detalle la contratación del servicio de certificación de estanques para el transporte de ácido sulfúrico, además del certificado de aprobación por parte del INN de la empresa contratada, para realizar la certificación de los estanques. El titular mediante correo electrónico de fecha 23 de noviembre de 2020 (Anexo 11), adjuntó los siguientes documentos (Anexo 5):

- ✓ Orden de compra N°6738 emitida por Transportes Ratko y Cía. Ltda. a Sitec Ltda., por el servicio de Inspección y certificación de semirremolques de ácido sulfúrico.
- ✓ Certificado de acreditación por parte del INN a la empresa Sitec Ltda. como Organismo de certificación de productos en el área de estanques para sustancias peligrosas.

Luego del examen de información efectuado por esta Superintendencia, es posible indicar que la Unidad Fiscalizable cumple con lo exigido en el Considerando 4.3.2 Flota de vehículos para transporte de ácido sulfúrico.

Registros			
Patente	Fecha de emisión certificado	Vigencia del Certificado	Empresa Certificadora
GRJR-36	15-01-2018	3 años	STI
GRJY-58	02-10-2019	2 años	Andrew's
GRJY-59	06-10-2019	2 años	Andrew's
HXDC-49	15-05-2018	3 años	STI
HXDC-50	17-04-2018	3 años	STI
HXDC-51	06-04-2018	3 años	STI
HXDG-53	15-01-2018	3 años	STI
HXDJ-33	29-07-2020	1 año	Andrew's
HXDJ-34	29-07-2020	1 año	Andrew's
HXFS-55	23-05-2018	3 años	STI
HXFS-56	16-05-2018	3 años	STI
HXFS-57	24-05-2018	3 años	STI
HXFS-58	16-05-2018	3 años	STI
HXFS-59	15-05-2018	3 años	STI
HXGK-15	15-01-2018	3 años	STI
JF-3611	20-01-2020	1 año	Andrew's
JF-3612	20-02-2020	1 año	Andrew's
JK-9369	24-07-2020	1 año	Andrew's
JK-9370	29-07-2020	1 año	Andrew's
JWPC-94	05-11-2018	3 años	STI
JWPC-95	13-11-2018	3 años	STI
JWPC-96	13-11-2018	3 años	STI
JWPC-97	02-08-2018	3 años	STI
JWPC-98	14-08-2018	3 años	STI
JWPC-99	24-07-2018	3 años	STI

Tabla 3. Fuente: Elaboración propia

Descripción del medio de prueba: Tabla que resume la certificación de los estanques de camiones que transportan ácido sulfúrico donde se destacan los estanques que se deben certificar con una empresa aprobada por el INN.

5.4 Plan de emergencia

<p>Número de hecho constatado: 4</p> <p>Documentación Revisada: Se revisaron los documentos indicados en los numerales 1, 7, 8, 9, 10 y 11 de la tabla 4.3.1 del presente informe.</p> <p>Exigencias:</p> <p>RCA N°169/2015 “Transporte Terrestre de Ácido Sulfúrico por Carreteras de la II Región”.</p> <p>➤ Considerando 4.3.2 Plan de emergencia “(...) Para el control operacional y atención de emergencias, se contará con una Cuadrilla de Emergencias debidamente entrenada (...). (...) En caso de emergencia se notificará y mantendrá permanente informada a las autoridades sobre el desarrollo del evento. Adicionalmente, el incidente será notificado a la SEREMI del Medio Ambiente, utilizando para ello la ficha de inspección que se adjunta en la Resolución N°406 de 2013 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, cuyo alcance contempla zonas de derrame o accidentes químicos (...”).</p>
<p>Examen de información:</p> <p>A través de la Resolución exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio de 2020 (Anexo 1), esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información al titular objeto de verificar el cumplimiento de la exigencia asociada al plan de emergencia. Dicho requerimiento fue respondido por el titular mediante carta sin número de fecha 16 de octubre de 2020 (Anexo 2), la cual fue remitida por correo electrónico en la misma fecha y de acuerdo con lo informado se verificó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">Conforme a lo solicitado, el titular adjuntó el listado del personal que compone la cuadrilla de emergencia (Anexo 6)n esta Superintendencia pudo verificar que se encuentra compuesta por 10 trabajadores de las áreas de mantenimiento y operaciones. Junto al listado del personal, adjuntó 4 registros de capacitaciones (Anexo 6) en los que se examinó que los temas abordados en las capacitaciones realizadas corresponden a: Difusión de procedimiento de Control de Emergencia de fecha 29-07-2019, labores que debe realizar la brigada de emergencia de fecha 29 de julio de 2019, práctica y entrenamiento en transferencia de ácido sulfúrico de fecha 14-10-2019, práctica y entrenamiento en uso de EPP y equipos auxiliares para el control de derrame de ácido sulfúrico de fecha 16-12-1019.El titular adjuntó carta de término de contrato con Suatrans Chile S.A. de fecha 26 de julio de 2019. En ésta, el titular indicó que se da por terminado el contrato de prestación de servicios N°179/2014, debido a pérdida de un importante contrato (Anexo 6).Conforme a lo solicitado, el titular adjuntó el comprobante de remisión a la SMA del plan de emergencia, con fecha 13 de octubre de 2020, así como el Procedimiento de Control de Emergencia, cuya última modificación se realizó en agosto de 2020 (Anexo 6). <p>Luego del examen documental realizado por esta Superintendencia, es posible indicar que la Unidad Fiscalizable cumple con lo exigido en el Considerando 4.3.2 Plan de emergencia.</p>

5.5 Permisos Ambientales Sectoriales

Número de hecho constatado: 5
Documentación Revisada: Se revisaron los documentos indicados en los numerales 1 y 13 de la tabla 4.3.1 del presente informe.
Exigencias:
<u>RCA N°169/2015 “Transporte Terrestre de Ácido Sulfúrico por Carreteras de la II Región”.</u>
<p>➤ <i>Resuelvo 3º “Certificar que el proyecto “Modificación de Transporte Terrestre de Ácido Sulfúrico por Carreteras de la II Región” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 139, 140 y 142 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”.</i></p>
Examen de información:
A través de la Resolución exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio de 2020 (Anexo 1), esta Superintendencia efectuó un requerimiento de información al titular objeto de verificar el cumplimiento de la exigencia asociada a los permisos ambientales sectoriales. Dicho requerimiento fue respondido por el titular mediante carta sin número de fecha 16 de octubre de 2020 (Anexo 2), la cual fue remitida por correo electrónico en la misma fecha y de acuerdo con lo informado se verificó lo siguiente:
<ol style="list-style-type: none">a. Conforme a la solicitud realizada por esta Superintendencia, el titular adjuntó la Resolución Exenta N°4153 de fecha 08 de julio de 2014 emitida por la Seremi de Salud de la Región de Antofagasta, que aprueba el proyecto para el almacenamiento temporal de residuos industriales peligrosos al titular, para una cantidad estimada máxima de 900 Kg/mes. Los residuos peligrosos autorizados a disponer, por la Seremi de Salud, corresponden a Aceites y lubricantes usados, trapos, ropa y EPP contaminados con HC, filtros de aceite y baterías usados (Anexo 7).b. El titular adjuntó la Resolución Exenta N°4219 de fecha 11 de julio de 2014 emitida por la Seremi de Salud de la Región de Antofagasta, que aprueba el proyecto de un sistema particular de disposición final de aguas servidas domésticas provenientes de las instalaciones sanitarias de las oficinas y estación de camiones de la empresa Transportes Ratko y Cía. Ltda (Anexo 7), sin embargo, la Resolución que aprueba el funcionamiento de la planta no lo envió. Dado lo anterior, esta Superintendencia remitió el Ord. AFTA N°12/2021 de fecha 26 de enero de 2021 (Anexo 15) a la SEREMI de Salud, informando de la situación constatada para su gestión sectorial.
Luego de la revisión documental realizada por esta Superintendencia, se verificó que el titular no daba total cumplimiento al requerimiento efectuado. Así, mediante Resolución Exenta AFTA N°187/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020 (Anexo 14), esta Superintendencia realizó un nuevo requerimiento de información al titular donde se solicitó adjuntar el comprobante de ingreso de la tramitación, ante la Seremi de Salud, de las siguientes resoluciones:
<ul style="list-style-type: none">- Autorización de Construcción y Funcionamiento para PAS 139.- Autorización de Construcción y Funcionamiento para PAS 140.- Autorización de Funcionamiento para PAS 142.

El titular mediante carta sin número de fecha 29 de diciembre de 2020 y recepcionada con fecha 31 de diciembre de 2020, solicitó ampliación de plazo para recopilar, ordenar y sistematizar los antecedentes requeridos por esta Superintendencia. Así, mediante Resolución Exenta AFTA N°190/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 (Anexo 13) esta Superintendencia resuelve ampliación de plazo solicitada por el titular.

A través del correo electrónico de fecha 12 de enero de 2021 (Anexo 14) el titular adjuntó copia de las cartas remitidas a la Seremi de Salud de Antofagasta (Anexo 07) las cuales efectúan la solicitud de la Autorización sanitaria de funcionamiento de la bodega de RESPEL y la de proyecto del sistema de tratamiento de riles (PAS 139), mencionando en dicha misiva que acompaña los antecedentes técnicos y formales para la revisión y aprobación por dicho organismo del estado.

Conforme a los antecedentes revisados, se puede concluir que en cuanto a los permisos ambientales sectoriales, se da conformidad en cuanto al cumplimiento de las exigencias establecidas en el instrumento de gestión ambiental fiscalizado. Sin perjuicio de lo anterior, dado que hay PAS que se encuentran en tramitación por parte del titular, este resultado no obsta de que las materias abordadas sean consideradas en futura actividades de fiscalización que realice esta Superintendencia.

6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3 del presente informe, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta AFTA N°103/2020 de fecha 23 de julio 2020
2	Carta sin número remitida por el titular, de fecha 16 de octubre de 2020, que responde a R.E. Afta. N°103/2020.
3	Antecedentes relacionados con “Estado operacional del proyecto”.
4	Antecedentes relacionados con “Cantidad de ácido transportado”.
5	Antecedentes relacionados con “Certificación de estanques de almacenamiento”.
6	Antecedentes relacionados con “Plan de emergencia”.
7	Antecedentes relacionados con “Permisos Ambientales Sectoriales”.
8	Resolución Exenta AFTA N°157/2020 de fecha 26 de octubre 2020.
9	Carta sin número de fecha 02 de noviembre de 2020 que responde a R.E. AFTA N°157/2020.
10	Resolución Exenta AFTA N°165/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020.
11	Correo electrónico del titular de fecha 23 de noviembre de 2020 que responde a R.E. Afta N°165/2020.
12	Resolución Exenta AFTA N°187/2020 de fecha 17 de diciembre de 2020.
13	Resolución Exenta AFTA N°190/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020.
14	Correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2020
15	Ord. AFTA N°12/2021 de fecha 26 de enero de 2021.